



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



San Luis, 22 de abril de 2022

VISTO

El EXPTE-USL: 0004288/2022, mediante el cual el Dr. César Almeida solicita modificación del funcionamiento interno del Directorio, Res. 13D/20, y;

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de DOSPU-DECOM, Dr. César Almeida advierte la necesidad de que las reuniones a Directorio además de ser Presenciales o Virtuales, pudieran ser Mixtas. Todo ello en función de que las dos primeras presentan ventajas y desventajas en su ejecución.

Que la Resolución 13D/2020 establece el funcionamiento del Directorio de DOSPU-DECOM.

Que, en fecha 13 de abril del presente año, el Directorio constituido en Comisión analizó la propuesta presentada y resolvió por unanimidad aprobar el proyecto presentado.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DOSPU-De.Com**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11 de Res. 13D/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. *Las Sesiones del Directorio serán Ordinarias o Extraordinarias; y de modalidad: a) presencial o física, b) no presenciales o virtuales, o c) Mixtas.*

- a) *Las sesiones Ordinarias se realizarán entre el 1 de marzo y el 15 de diciembre y el Directorio fijará los días y horario en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. El Directorio deberá convocarse a sesión Ordinaria al menos una vez por mes.*
- b) *Las sesiones Extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario Presidencia, cuando se convoquen por fuera del periodo de sesiones Ordinarias o lo soliciten por escrito las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Directorio.*

Corresponde **Resolución N° 22D/2022**


Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



Cuando una sesión Ordinaria y/o Extraordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en acta expresamente labrada por los Directores presentes. En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada.

c) Las Sesiones Virtuales o Mixtas serán convocadas bajo circunstancias extraordinarias o cuando lo considere necesario Presidencia. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su implementación. En estas sesiones se podrán incluir hasta 3 (tres) nuevos temas. Cuando no se pueda lograr el quorum por falta de conectividad, antes o durante la sesión, se procederá a Pasar a un cuarto intermedio de 30 minutos, pudiendo retomar la sesión si el inconveniente fuera solucionado antes de cumplido este lapso. En caso que transcurriese un plazo mayor al establecido, se pasará a un cuarto intermedio, siendo Secretaría Administrativa de la Presidencia quien comunicará fehacientemente día y hora en que se retoma la reunión.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 13 de Res. 13D/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


ARTÍCULO 13. *La citación a las sesiones Ordinarias se hará por Secretaría Administrativa de la Presidencia en forma escrita por correo electrónico a los Titulares, al menos con veinticuatro horas de anticipación y deberá contener el orden de los asuntos a tratar. A sesión Extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.*

La Sesión Virtual o Mixta se citará exclusivamente de forma electrónica a las direcciones de correos electrónicos registrados de los Directores, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 31 de Res. 13D/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. *Ningún Director podrá abstenerse de votar sin permiso del Directorio, el criterio para acordar el derecho de abstención de votar a un Director debe ser restrictivo. Las abstenciones deben ser fundadas y consignarse el*


Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Corresponde **Resolución N° 22D/2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



fundamento en actas. Ningún Director podrá objetar las resoluciones del Directorio, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en actas.

Durante una Sesión Virtual o Mixta, cuando uno de los integrantes perdiera conexión digital en el tratamiento de un tema, pero se continuará con quorum, el mismo podrá abstenerse de la votación si es que no se le hubiera suministrado previamente el material suficiente para el análisis del tema en curso.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 29 de Res. 13D/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. *La votación en reuniones presenciales se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguno de los miembros solicite votación nominal, la que acordará sin más trámite. Para el caso de reuniones virtuales o mixtas, la votación se hará de manera nominal.*

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 33 de Res. 13D/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. *Las Comisiones del Directorio podrán sesionar de manera presencial, virtual o mixta, para ello desde secretaría de Presidencia se enviará a los integrantes de la comisión los archivos en formato digital. La totalidad de los dictámenes será remitida por el coordinador de la comisión mediante correo electrónico. En caso de que éste se ausentara, por fuerza mayor, y se contara con el quórum necesario, lo podrá realizar un representante que sea oportunamente elegido por los miembros de la comisión. De igual manera, toda la información necesaria para poder dar un dictamen, podrá ser solicitada a las diferentes áreas de la DOSPU mediante correo electrónico.*

ARTÍCULO 6°. Toda situación no prevista en la presente, será debidamente contemplada en los ámbitos de la administración que correspondiere.


ARTICULO 7°. Dejar sin efecto toda resolución que se le oponga a la presente.

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución N° 22D/2022

caa


Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.